



RESOLUCIÓN No. 2830 - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Casa Grajales S.A. y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316°, 318°, 320° y 480° de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 2756 de 2.016 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva "(...) el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, con **NIT. 800.032.071-2 (...)**" y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. 2756 de 2.016, se autoriza el registro "(...) de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Productora **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca."

Que atendiendo lo anterior la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O AJOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos autorizados

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 2830 - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Casa Grajales S.A. y se dictan otras disposiciones.

por esta dependencia a la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, con **NIT 800.032.071-2**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 2756 de 2.016, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, ubicada en la calle 28 N° 13-45, del Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Productora **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, representada legalmente por el Señor **JOSE "HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 2830 - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Casa Grajales S.A. y se dictan otras disposiciones.

ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **74.378.451**, expedida en Saravena, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	PRESENT	REG. INVIMA
20001052	LICOR DE WHISKY MARCA BARTELS	28	750	2007L-0003192
24003344	LICOR IVANOFF	29	750	2003L-0001025
24004675	CREMA TRIPLE SEC MARCA CAPRI	28	750	2006L-0002715
24011453	LICOR CON SABOR A VODKA MARCA STRAGDFF	28	750	2007L-0003273
20003041	LICOR MARCA CAPRI	25	750	2007L-0003386
24006437	PIÑA COLADA MARCA CAPRI	10	750	2008L-0003805
20003316	COCTEL DE WHISKY BERNEYS	10	750	2003L-001044R1
24023602	BEBIDA EMBRIAGANTE CON SABOR A UVA VINET	2	1000	RSAE19I9207
24040201	VINO MOSCATEL DE PASAS LA VINAJA	6	1000	2002L-0000601R1
24012833	AP. NO VINICO GAS. DE VODKA SABOR MARACUYA IVANOFF	6	2000	2009L-0004296
24012455	AP. NO VINICO GAS. DE VODKA SABOR NARANJA-MANDARINA IVANOFF	6	2000	2001L-0000164R1
24001371	SABAJON MARCA CAPRI	14	750	2015L-0007693

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, con **NIT 800.032.071-2**.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995



RESOLUCIÓN No. 2830 - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Casa Grajales S.A. y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "Señalización" de la Ordenanza 007E de 2.013 "(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "Término para efectuar la señalización" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, la ubicada en la ubicada en la Calle 28 Nro. 13-45, del municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.



RESOLUCIÓN No. 2830 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Casa Grajales S.A. y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2016

Dado en Arauca, a los.....

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Revisó: Jorge Amaury Gómez- Profesional universitario S.H.D.